1. ESTUDIOS PREVIOS	
1.1Fecha elaboración estudio:	02 DE MARZO DE 2026
1.2 Nombre Del Rubro:	APS Res 0877 Servicios Asistenciales
1.3 Código Del Rubro:	2.4.5.02.09.002
1.4 Valor Total estimado del contrato:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($2.500.000)
1.5 Objeto del Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Que por medio de la Resolución 877 DE 2025 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Que la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA, fundamenta la necesidad de la contratación del servicio en la resolución 019 de 2026, Acto Administrativo por medio del cual se autoriza la contratación de personal asistencial básico y transporte asistencial en vigencia de la Ley de garantías (Celebrado al amparo de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2025-Ley Garantías Electorales)

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece. Las empresas Sociales del Estado. Creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuesto será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y *protección* Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

La Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA- es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del 1 nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA, requiere los criterios procedimentales de la contratación, atendiendo la autonomía administrativa y a la vez da respuesta profesional jurídica y administrativa que sean requeridos y que se definen en el objeto del contrato, y de los presentes estudios previos; considerando los enfoques de eficacia y eficiencia de la parte publica

Que la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA- no cuenta con un GESTOR COMUNITARIO PARA EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD. dentro de su Planta de personal para cubrir la totalidad de los servicios. A lo cual requiere contratar GESTOR COMUNITARIO para equipos básicos con el fin de asegurar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud, brindando un servicio al sector más vulnerable y brindar servicio de salud oportuno y acorde a sus necesidades

Que en concordancia con lo anterior, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR adoptó mediante Acuerdo No. 009 de 2021, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar: *"artículo décimo segundo – contratación directa literal b) En Razón a la Naturaleza: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos; salvo el de vigilancia y aseo."*

Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega de los productos en los términos y condiciones determinados en este documento.

3. ESPECIFICACIONES GENERALES

3.1. **Lugar**: TUTAZA __X__ CAPILLA __X__

. Forma De Pago: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato de servicios profesionales tiene un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**. El pago del servicio contratado se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, los cuales se cancelarán en (01) pago. El pago será por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.500.000**), para el último pago se requiere el ACTA FINAL DE RECIBO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN .Los pagos están supeditados a los giros que realicen el Ministerio de Salud Y Protección

3.2. Vigencia del contrato: desde el 03 de Marzo del 2026 hasta el 01 de Marzo del 2026

3.3. Análisis del Mercado : Para este efecto se realizó el correspondiente análisis del mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la prohibición expresa que contempla el numeral 26 del artículo 39 de la Ley 1952 del 2019, que establece "*infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de los profesionales liberales o auxiliares de la justicia y/o el arancel judicial, en cuantía injusta y excesiva".* Qué teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios que involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportara los medios necesarios para cumplir sus actividades contractuales.

El valor del contrato se tomó como referencia del valor cancelado por parte de la ESE en vigencias anteriores para el mismo servicio y contratación.

3.4 Documentos Técnicos Requeridos:

- Copia de Cedula de Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal).
- Carta de Presentación de la propuesta y/o cotización.
- Antecedentes Judiciales (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Disciplinarios Persona Natural y Jurídica* expedido por Procuraduría General de

la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días.

- Antecedentes Fiscales Persona Natural y Jurídica* expedido por Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificación sobre el Cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, Planilla de Pago de aportes o constancia de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
- Copia de Registro Único Tributario RUT.
- Hoja de Vida SIGEP. *
- Formato Declaración de Bienes y Rentas persona natural.*
- Formato SARLAF. *
- Copia de Libreta Militar persona Natural (Articulo 42 Ley 1861 de 2017).
- Tarjeta Profesional, RETHUS. *
- Documentos que acrediten formación. *
- Documentos que acrediten experiencia. *

* Cuando aplique.

4. DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1)Efectuar actividades que permitan el relacionamiento social, identificación de condiciones de vida, comportamiento de la morbilidad, así como la interacción de diferentes factores que inciden en la calidad de vida del colectivo. 2) Desarrollar acciones que garanticen un proceso contante de contacto, comunicación, aceptación y concertación de las intervenciones a implementar en los entornos de desarrollo de las personas y familias. 3) Participar en la actividad de priorización de los Microterritorios.4)Apoyar el proceso de cartografía social de los territorios de abordaje y de 5 primer contrato Con las comunidades de cada micro territorio. 5) Ser el enlace directo entre los EST y la comunidad, apoyando relacionamiento inicial entre ellos el Brindar apoyo para el fortalecimiento del análisis de los determinantes sociales del bienestar comunitario. 6) Apoyar la identificación temprana de situaciones de riesgo en su salud. 7)Apoyar el fortalecimiento de las actividades de información, educación canalización de información. 8)Apoyar procesos de consolidación de la información según lineamientos de MSPS para los EBS así como la rendición de los informes requeridos. 9) Garantizar la asistencia a los procesos de capacitación a que se convocado para la cabal ejecución del proyecto 10) Utilizar en debida forma los elementos de protección personal para desarrollo de las actividades. 11) Custodiar, cuidar y responder por el buen estado de los equipos, elementos, dotación, herramientas y suministros que le sean puestos a disposición para el desarrollo de las actividades 12) Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 13) Presentar los informes de actividades correspondientes previo a los pagos respectivos. 14) Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio previo y con la propuesta. 15) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión. 16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho Las demás que son con el objeto contractual

5. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural, , con experiencia mínima relacionado con el objeto contractual

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA, fundamenta la necesidad de la contratación del servicio en la resolución 019 de 2026, Acto Administrativo por medio del cual se autoriza la contratación de personal asistencial básico y transporte asistencial en vigencia de la Ley de garantías (Celebrado al amparo de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2025-Ley Garantías Electorales)

En materia contractual La E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto General de Contratación Acuerdo 009 de 2021, “Por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno Contractual de

La E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá."

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACIÓN DIRECTA ■ PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA. ☐
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ☐ OTROS MODALIDADES DE SELECCIÓN ☐

7. SOPORTE ECONÓMICO.

7.1 Valor Total estimado del Presupuesto: Valor en números ($ 2.500.000).
Valor en Letras: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior análisis de mercado, La E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 202657 del 27 de febrero de 2026 Rubro Presupuestal 2.4.5.02.09.002 del denominado APS Res 0877 Servicios Asistenciales expedida por la Oficina de Tesorería,

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

9.1 DORIS AMADO CASTRO / TESORERA

10.DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

10.1 TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

RIESGOS PREVISIBLES	**RIESGOS IMPREVISIBLES**
• Incumplimiento con los tiempos de ejecución • Que el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato. • Que el contratista termine de forma anticipada o unilateral el contrato. • Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	• Desastres naturales • Actos terroristas • Fallas de sistema de información • Casos de Fuerza mayor o caso fortuito.

11.GARANTÍAS EXIGIDAS

11.1 TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Garantía de seriedad de la propuesta		☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Teniendo en cuenta el Objeto del Contrato, la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad.

12.RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
Original Firmado	**Original Firmado**	**Original Firmado**
ELABORADO POR: DORIS AMADO **Cargo: Tesorera**	**REVISION JURIDICA: DERLY P PINZON SALOMON** **Cargo: Asesor jurídico**	**APROBADO POR** **ENID ZOTAQUIRA GALVIS** **Cargo: Gerente**